



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-228-26-05-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo “*Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción*”;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano*”;
- Que,** el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, que “*Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,...*”;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que “*Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público*”;

- Que,** el artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala “*Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores*”; y, en el cuarto inciso determina que “*El Pleno del CPCCS conocerá el informe y dictará su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de la veeduría. Si de los informes de la veeduría, se observare posibles actos de corrupción o violación de derechos de participación, el Pleno del consejo remitirá mediante resolución a la Subcoordinación Nacional de Investigación para que proceda con la investigación respectiva de acuerdo al trámite establecido en el Reglamento de Denuncias expedido por el CPCCS*”,
- Que,** el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina “*El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno*”;
- Que,** luego de cumplir con las etapas de convocatoria, inscripción de los interesados, verificación de requisitos, registro, capacitación y plan de trabajo previsto en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se conformó la veeduría integrada por el Sr. Jorge Humberto Aza (Coordinador), Sra. Mayra Rocío villa Cuaspu, y Sr. Pablo Lino Quenguan Obando, cuyo objeto fue “*Vigilar la Ejecución de la Obra Construcción de Aceras, Bordillos y Muro de Contención en la Calle Los Cedros de la Parroquia La Bonita, Cantón Sucumbios*”;
- Que,** con fecha 21 de enero de 2016, la veeduría ciudadana presentó ante la Delegación Provincial de Guayas el informe final, de la veeduría para “*Vigilar la Ejecución de la Obra Construcción de Aceras, Bordillos y Muro de Contención en la Calle Los Cedros de la Parroquia La Bonita, Cantón Sucumbios*”; que en sus recomendaciones señala “*Se recomienda a las autoridades del GAD Municipal de Sucumbíos, por intermedio del área de Participación Ciudadana realizar mayor difusión de los derechos de Participación y Control Social, y de forma informada los ciudadanos y ciudadanas participen en la gestión pública de cada territorio; Que el CPCCS, disponga de técnicos necesarios para la conformación de veedurías ciudadanas en cada obra que ejecuta la entidad Municipal; Que todas las obras que se ejecute por parte del GADM Sucumbíos, cuente con veedurías ciudadanas que permitan la participación de la ciudadanía y aporten para garantizar el buen uso de los fondos públicos; Una de las acciones que debe tomar en cuenta CPCCS, es una remuneración y un reconocimiento honorífico por el tiempo que dedican los veedores a este trabajo sacrificado y no reconocido económicamente hasta la actualidad*”, informe que se remitió a la Subcoordinación Nacional de Control Social, mediante memorando No. CPCCS-SUCP-010-2016,



de fecha 26 de enero de 2016, suscrito por la Analista en Participación, Control Social y Rendición de Cuentas Provincial;

Que, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0052-M, de fecha 12 de mayo de 2016, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Jofre Jonnathan Barrera López, presenta Informe Técnico e Informe final de veeduría ciudadana para “Vigilar la Ejecución de la Obra Construcción de Aceras, Bordillos y Muro de Contención en la Calle Los Cedros de la Parroquia La Bonita, Cantón Sucumbios”, señalándose que las recomendaciones constantes en el Informe Técnico son las siguientes *“Se recomienda al Pleno del CPCCS que en ejercicio de sus competencias conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos; Se recomienda a las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucumbíos, que sean permanentes en la capacitación y fortalecimiento en los derechos de Participación y Control Social y mantener informada a la ciudadanía de la gestión realizada; Se recomienda socializar las conclusiones y recomendaciones presentadas en el Informe Final y la resolución emanada por el Pleno del CPCCS, con las partes involucradas en el proceso de veeduría; Se recomienda al Pleno del CPCCS, que mediante la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación, se conceda el apoyo institucional, con el fin de que la misma sea parte del Sistema de Participación y el alcance entre el GAD y la ciudadanía; y,*

Que, mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0090-M, de fecha 18 de mayo, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, emite Informe Jurídico, que en la parte pertinente recomienda *“1. Que en ejercicio de sus competencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 inciso cuarto del Reglamento de Veedurías Ciudadanas conozca y dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones expresadas en el Informe Final de la veeduría ciudadana y del Informe Técnico de cierre presentado por la Subcoordinación Nacional de Control Social en relación a la veeduría encargada de “VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LAS ACERAS, BORDILLOS Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE LOS CEDROS, DE LA PARROQUIA LA BONITA, CANTÓN SUCUMBÍOS, PROVINCIA DE SDUCUMBÍOS”; 2. Que de conformidad con el artículo 30 del citado Reglamento resuelva la terminación de la mencionada veeduría ciudadanía; 3. Respecto a las recomendaciones determinadas en el informe final*

de la veeduría, se recomienda remitir y dar a conocer el contenido del mismo al GAD Municipal de Sucumbíos, provincia de Sucumbíos, a efecto de que en lo futuro se tomen en consideración y para otros procesos de contratación pública las recomendaciones formuladas por la presente veeduría ciudadana”.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocidos el Informe Final e Informe Técnico de la veeduría ciudadana para “Vigilar la Ejecución de la Obra Construcción de Aceras, Bordillos y Muro de Contención en la Calle Los Cedros de la Parroquia La Bonita, Cantón Sucumbios”, presentados mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0052-M, de fecha 12 de mayo de 2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Jonnathan Barrera López; y, el Informe jurídico presentado mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0090-M, de fecha 18 de mayo, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Art. 2.- Disponer que se continúe con la promoción de los derechos de participación, así como todos los mecanismos de participación, en base a los convenios suscritos y en coordinación con CONGOPE, CONAGOPARE Y AME.

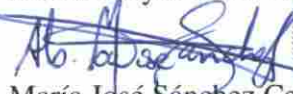
DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a la Subcoordinación de Comunicación para la publicación del informe final de la veeduría en el sitio Web Institucional, a la Delegación Provincial de Sucumbios y, a los veedores, con el contenido de la presente resolución para que procedan como corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-



Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y seis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.



María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

